



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 11 DE ENERO
DE 2003**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X L I I I

31

SECCIÓN V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.

Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado. Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL DE URBANIZACION LOMAS DE SAN MIGUEL

EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO

CAPÍTULO I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CAPÍTULO III. REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.
GENERALES.
ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO V. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN.
MEDIO FÍSICO NATURAL.
MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO.

CAPÍTULO VII. DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN.
GENERALES.
NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES.
NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS DE USOS PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL.
NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO.
CRITERIOS DE OBRAS PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD.
OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN.
DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.

CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

CAPÍTULO X. TRANSITORIOS.

DOCUMENTO BÁSICO

CAPITULO I. ENUNCIADO DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Plan Parcial de Urbanización “LOMAS DE SAN MIGUEL” En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

El presente Plan Parcial de Urbanización se elaboró bajo la modalidad de la Acción Urbanística Privada, guardando congruencia con las disposiciones establecidas en el Título Quinto “De la Acción Urbanística”, Capítulo II “De los Procedimientos para Autorizar obras de Urbanización”, así como el Título Sexto “De los Sistemas de Acción Urbanística”, Capítulo Segundo “De la Acción Urbanística Privada”, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

La Acción Urbanística que se pretende realizar, promoviendo su autorización ante el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a través del presente Plan Parcial de Urbanización; corresponde a las instalaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de un emplazamiento de tipo **Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U) y Comercio y Servicios de Nivel Barrial Intensidad Alta (CB4 y SB4)**.

La Acción Urbanística se desarrollará en un predio localizado al poniente de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sobre el lado norte de la prolongación de la Av. Amado Nervo. Con un área total de 38,546.47 m², con el siguiente desglose de áreas; un área de vialidades de 11,448.97 m², un área de cesión para destinos de 5,781.97 y un área lotificable de 21,315.53 m².

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIXC del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que conforme al artículo 4 del **Decreto 18905**, que reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, con el objeto de regular el crecimiento urbano en el municipio de Tepatitlán, Jalisco; la transformación del suelo rural a urbano; el régimen de propiedad de áreas y predios; la introducción de las redes de infraestructura, y conforme a las fracciones V y VIII, del mismo artículo para especificar los fines particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos, las áreas de cesión requeridas en la zona de aplicación, hacen necesario expedir el Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**".

Cuarto: Que para proceder a formular el Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**", se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del H. Ayuntamiento de Tepatitlán, Jalisco, conforme al artículo 12, fracción I, II y III del **Decreto 18905**, que reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.

Quinto: Que conforme al artículo 5 del *Reglamento Estatal de Zonificación*, el municipio de Tepatitlán, Jalisco, está facultado a establecer normas específicas cuando así se requieran conforme a las condiciones de su territorio y al desarrollo del asentamiento humano.

Sexto: Que con fundamento en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos con numero **003/2000, expediente 5 P.U., de fecha 18 de Abril del 2000**, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, fue elaborado el Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**" siguiendo los lineamientos que el mismo contiene.

Séptimo: Que el terreno motivo de este plan parcial de urbanización se encuentra registrado bajo el régimen de propiedad privada, hecho que se manifiesta en la escritura de compraventa correspondiente. Por lo que el propietario está facultado a emprender una acción urbanística de tipo privado con fundamento en los artículos 305 y 306 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Octavo: Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 106 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha **27 de Noviembre del 2002**, se expide el:

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN “LOMAS DE SAN MIGUEL” EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

CAPÍTULO III.

REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.

Artículo 1. El Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**", en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, es congruente con el acuerdo de Cabildo No. 585-98/00 de fecha 26 de enero del año 2002, en el que se autorizó la modificación del uso del suelo del Plan de Desarrollo Urbano de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 2. Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**" se elaboró en conformidad a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo V artículo 94, y Título Quinto Capítulo II artículo 193 y 221 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Artículo 3. Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el artículo 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**" de la cual se recibieron las recomendaciones emitidas por el Consejo de Colaboración Municipal del Municipio de Tepatitlán, Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Urbano, mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Artículo 4. Que el Ayuntamiento dictaminó procedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**", en función del dictamen técnico emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán, Jalisco y con fundamento en los artículos 226 y 228 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Artículo 5. Que las Comisiones de Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**" y dictaminaron procedente su autorización por el H. Ayuntamiento.

Artículo 6. El Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**" del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 7. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN MIGUEL**", son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la *Ley de Desarrollo Urbano* y el *Reglamento Estatal de Zonificación*.

Artículo 8. El Plan Parcial de Urbanización “**LOMAS DE SAN MIGUEL**” forma parte del Plan de Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 9. Para los efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- III. **Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- IV. **Municipio:** el Municipio de Tepatitlán, Jalisco.
- V. **Centro de Población:** el centro de población de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- VI. **Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- VII. **Plan:** el plan parcial de urbanización “**LOMAS DE SAN MIGUEL**”.
- VIII. **Documento técnico:** el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;
- IX. **Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan Parcial de Urbanización;
- X. **Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación secundaria, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XI. **Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y
- XII. **Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

CAPITULO IV.
DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE PARCIAL DE URBANIZACIÓN
“LOMAS DE SAN MIGUEL”

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I. Determinar la zonificación específica, del Área de Aplicación precisando la clasificación de áreas, los usos y destinos;
- II. Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su Área de Aplicación;
- III. Delimitar e identificar las Áreas de Cesión para Destinos, conforme a las especificaciones de la Ley de Desarrollo Urbano y al reglamento Estatal de Zonificación;
- IV. Delimitar en forma específica la Áreas de Restricción; regular y controlar la urbanización y la edificación y en general, determinar el aprovechamiento de los predios y fincas en su Área de Aplicación;
- V. Integrar la Acción Urbanística con la estructura urbana del centro de Población; y
- VI. En su caso, determinar los predios que resulten beneficiados o afectados, así como las obligaciones correspondientes a cargo de sus titulares, derivadas de las obras de urbanización y edificación, para integrar la infraestructura o el equipamiento urbano del centro de Población, bajo la modalidad de Acción Urbanística Privada.

Artículo 11. Son objetivos específicos del Plan:

- I. Cumplir con las disposiciones señaladas en el Dictamen Simultaneo de Usos y Destinos y de Trazos, Usos y Destinos Específicos, emitido mediante oficio número **003/2000, expediente 5 P.U., de fecha 18 de Abril del 2000**, expedido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatlán de Morelos, Jalisco;
- II. Asegurar que los espacios que contempla el proyecto reúnan las condiciones para el uso que se propone y para las actividades que se pretende realizar;
- III. Proteger las características del contexto urbano de cualquier contaminación al medio ambiente, regulando la intensidad de uso y normando los requerimientos de espacio en los principales ingresos, áreas

de maniobras y zonas de estacionamientos, evitando así el congestionamiento vehicular;

IV. Señalar la densidad de edificación, intensidad de usos y los criterios de integración al contexto natural;

V. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras mínimas de urbanización además de otras, como son:

- a) Establecer la utilización específica del predio en donde se realizará la Acción Urbanística que se propone;
- b) La dotación de redes de servicio, como agua potable, desalojo de aguas residuales y pluviales, electrificación, alumbrado, telefonía, y demás que se requieran.
- c) Los elementos de la vialidad como calles, andadores, banquetas, estacionamientos para vehículos, los dispositivos de control vial como la señalización y los elementos del transporte colectivo.
- d) Los componentes del paisaje urbano; arbolado, jardinería y mobiliario.

CAPITULO V

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.

Artículo 12. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios para los efectos del artículo 94 fracción V de la Ley Estatal.

Artículo 13. El área de estudio del Plan tiene una superficie de 404,262.12 M2, teniendo como colindancias: al norte con la Av. Luis Donaldo Colosio, al sureste con la Av. Manuel Gómez Morin y al oeste con predio de propiedad privada. Además su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM que se establecen en el anexo gráfico D-1, según las siguientes coordenadas:

Vértice 1: X= 731,408.19; Y= 2,303,433.45
 Vértice 2: X= 731,607.82; Y= 2,303,309.14
 Vértice 3: X= 731,710.01; Y= 2,303,208.88
 Vértice 4: X= 730,955.40; Y= 2,302,477.72
 Vértice 5: X= 731,951.74; Y= 2,303,162.43
 Vértice 6: X= 731,964.05; Y= 2,303, 486.40

Artículo 14. El área de aplicación del Plan tiene una superficie de 32,764.50 M2, teniendo como colindancias: al norte con predio de propiedad privada, al este con el fraccionamiento Bosques de la Gloria, al sur con la Av. Amado Nervo y predio de propiedad privada y al oeste con predio de propiedad privada. Además su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM que se establecen en el anexo gráfico D-1, según las siguientes coordenadas:

Vértice 1: X= 731,067.08; Y= 2,303,162.32
 Vértice 2: X= 730,951.74; Y= 2,303,162.42
 Vértice 3: X= 730,953.04; Y= 2,302,906.50
 Vértice 4: X= 731,953.04; Y= 2,302,906.50
 Vértice 5: X= 730,022.24; Y= 2,302,780.34
 Vértice 6: X= 731,060.02; Y= 2,302,781.32
 Vértice 7: X= 731,055.96; Y= 2,302,934.27
 Vértice 8: X= 731,038.37; Y= 2,302,933.81
 Vértice 9: X= 731,037.83; Y= 2,302,954.73
 Vértice 10: X= 731,103.88; Y= 2,302,956.46
 Vértice 11: X= 731,100.71; Y= 2,303,107.59
 Vértice 12: X= 731,068.46; Y= 2,303,109.75

Artículo 15. El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico.

CAPITULO VI.
ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES
PARA LA URBANIZACIÓN.

Artículo 16. El medio físico natural está determinado por las siguientes condiciones:

Las pendientes topográficas del 10-15%.

Artículo 17. El resto del predio no presenta restricciones por afectaciones referentes al medio físico natural.

Artículo 18. El medio físico transformado no presenta restricciones.

///

DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

I. GENERALES.

Artículo 19. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193 y 195 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 20. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- b) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- d) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- e) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- f) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 21. Conforme lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y su Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;

II. La **determinación de zonas y utilización específica del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y

III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico

Artículo 22. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los **Planos E-1, E-2 y E-3**, son las normas de **Zonificación Urbana y determinación de Usos y Destinos Específicos** en relación con las

áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la Ley.

Artículo 23. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Artículo 24. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.
- IV. Para la expedición de permisos de construcción manteniendo los lineamientos contenidos en el presente plan parcial.

Artículo 25. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el **Plano E-1**, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en los **artículos 23, 24 y 25** del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas de Reserva Urbana (RU):

- a) **Área de Servicios Especiales No. 1 (SE-1).** Con una superficie de 32-29-83.11 Has. y teniendo como límites: al norte con la Av. López Mateos; al el este con el Circuito vial exterior; al sur con la RU-4 y la Av. J. Cruz Ramírez y al oeste con la carretera Federal No. 25, Tepatitlán-Yahualica. Área modificada de Servicios Especiales (SE) a Reserva Urbana para uso habitacional de densidad alta (H4), mediante el **Acuerdo de Cabildo No. 585-98/00, de fecha 26 de Enero del año 2000.**

II. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES.

Artículo 26. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se

construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el **Plano E-2** del Anexo Gráfico.

Artículo 27. En toda urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, referentes a los lineamientos del plan parcial de urbanización, y los artículos 305 y 306 referentes a la acción urbanística de tipo privado y 396 referente a la obra pública de la Ley Estatal.

Artículo 28. La dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 29. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en los **artículos 60, 68, 70, 76 y 79** del Reglamento son:

I. Habitacional (H):

a) Habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U).

- 1) **H4-U1:** Con una superficie de **2,121.46 m²**, y teniendo como límites: al norte La VL-2, al este con la VL-6, al sur con la zona de usos para el Comercio y los Servicios de Nivel Barrial No. 2 (CB4-2) y al oeste con la VSC-1.
- 2) **H4-U2:** Con una superficie de **4,053.29 m²**, y teniendo como límites: al norte La VL-3), al este con la VL-6, al sur con la VL-2 y al oeste con la VSC-1.
- 3) **H4-U3:** Con una superficie de **3,860.10 m²**, y teniendo como límites: al norte la VL-4), al este con la VL-6, al sur con la VL-3 y al oeste con la VSC-1.
- 4) **H4-U4:** Con una superficie de **3,701.41 m²**, y teniendo como límites: al norte la VL-5, al este con la VL-6, al sur con la VL-4 y al oeste con la VSC-1.
- 5) **H4-U5:** Con una superficie de **3,172.43 m²**, y teniendo como límites: al norte y oeste con el Fraccionamiento Bosques de la Gloria y al sur con la zona de usos para el Comercio y los Servicios de Nivel Barrial No. 3 (CB4-3).

II. Comercio y Servicios (C y S):

Comercio y Servicios de Nivel Barrial Intensidad Alta (CB4 y SB4).

- 1) **CB4-1/SB4-1:** Con una superficie de **1,108.54 m²**, y teniendo como límites: al norte con la VSC-1, al este con el fraccionamiento Bosques de la Gloria, al sur con la Av. Amado Nervo y al oeste con la VL-6.
- 2) **CB4-2/SB4-2:** Con una superficie de **2,662.38 m²**, y teniendo como límites: al norte con la H4-U1, al este con la VL-6, al sur con la VSC-2 y al oeste con la VSC-1.
- 3) **CB4-3/SB4-3:** Con una superficie de **635.91 m²**, y teniendo como límites: al norte con la VSC-2, al este con la VL-1, al sur con predio de propiedad privada y al oeste con la VSC-1.

III. Zona de Equipamiento Institucional (EI):

EI-1: Con una superficie de **5,781.974 m²** (**Hospital Regional de la Secretaría de Salud**), y teniendo como límites: al norte con la Av. Amado Nervo, al este con parte del Hospital Regional de la Secretaría de Salud, al sur con calle sin nombre y al oeste con la calle Andrés Z. Barba.

Artículo 30. En las zonas habitacionales la categoría de usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4-U	HABITACIONAL UNFAMILIAR DENSIDAD ALTA	Habitación	Predominante	Habitacional unifamiliar

Artículo 31. En las zonas de uso para el Comercio y los Servicios de Nivel Barrial Intensidad Media (CB4 y SB4) la categoría de usos y destinos permitidos son los que se indican en las siguientes tablas:

CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CB4	COMERCIO BARRIAL INTENSIDAD ALTA	Habitacional unifamiliar Habitacional Horizontal Habitacional Vertical Servicios Vecinales Turístico Hotelero Servicios Barriales Comercio Vecinal

CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
SB4	SREVICIO BARRIAL INTENSIDAD ALTA	Habitacional unifamiliar Habitacional Horizontal Habitacional Vertical Servicios Vecinales Turístico Hotelero Servicios Barriales Comercio Vecinal

Artículo 32. La normatividad específica para las zonas H4-U es:

- A). Superficie mínima de lote: 90.00 m²;
- B). Frente mínimo de lote: 6.00 ml;
- C). Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 80 por ciento de la superficie total del lote;
- D). Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior a 1.6;
- E). Altura máxima de las edificaciones: la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- F). Un cajón de estacionamiento dentro del predio;
- G). Restricción frontal: 2.00 metros, con una superficie jardinada del 30%;
- H). Restricción posterior de 3.00 metros; y
- I). Restricción lateral de 1.50 metro, sólo en los lotes en esquina.

Artículo 33. La normatividad específica para las zonas CB4 y SB4 es:

- A). Superficie mínima de lote: 180.00 m²;
- B). Frente mínimo de lote: 8.00 ml;
- C). Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 80 por ciento de la superficie total del lote;
- D). Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior a 2.4;
- E). Altura máxima de las edificaciones: la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- F). Un cajón de estacionamiento por cada 30.00 m² de construcción;
- G). Restricción frontal: 5.00 metros, con una superficie jardinada del 20%;
- H). Restricción posterior de 3.00 metros; y
- I). Restricción lateral de 1.50 metro, sólo en los lotes en esquina.

V. NORMAS DE CONTROL PARA IMAGEN URBANA.

Artículo 34. Configuración urbana e imagen visual: Los tipos de zonas establecidos en área de aplicación del presente plan parcial se sujetarán a los siguientes elementos básicos de configuración urbana y arquitectura del paisaje, que deben ser obligatorios tanto para las autoridades que realicen obras en la vía pública, como para los propietarios de la zona, estos elementos serán, como mínimo los siguientes:

- I. **Pavimentos:** Los arroyos de las calles locales y subcolectora ser de pavimento asfáltico, con guarniciones integrales pecho de paloma de concreto hidráulico.
- II. **Banquetas:** En calles locales de concreto hidráulico con un andador peatonal de **1.80 ml.** de ancho. En calle colectora; de concreto hidráulico con un andador peatonal mínimo de **2.10 ml.** de ancho.
- III. **Mobiliario urbano:** Placas de nomenclatura, conforme a lo establecido en el reglamento de imagen urbana del Municipio de Tepatitlán.
- IV. **Cubiertas:** Para las zonas habitacionales de densidad alta (H4-U), las cubiertas podrán ser una combinación de planos inclinados y horizontales.
- V. **Modo de edificación:** Semi-cerrado: en las zonas habitacionales unifamiliares de densidad media (H4-U).
- VI. **Portadas de ingreso:** Dispuestas dentro del límite de propiedad, para coronar el ingreso a la casa. Teniendo como dimensiones máximas, **la anchura de 50 centímetros** pudiendo hacer una composición de remates planos e inclinados; los apoyos no serán mayores del **20%** del área permisible de la proyección de la misma. Las rejas utilizadas en dichos frentes podrán ser de diferentes materiales y nunca menores del **50%** del frente.

Artículo 35. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

CAPITULO VIII.

NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERIA DE TRÁNSITO

I. CRITERIOS DE OBRAS PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD.

Artículo 36. Las obras de urbanización y edificación que se realicen dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial, deberán de respetar lo estipulado en los **artículos 249 y 253 del Reglamento Estatal de Zonificación**, relativos a facilidades para personas con problemas de discapacidad.

II. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 37. Las obras mínimas de urbanización que se realizaran serán:

- 1) Red de abastecimiento de agua potable, con toma domiciliaria;
- 2) Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias, descargando al colector municipal;
- 3) Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea;
- 4) Red de alumbrado público sobre poste de C.F.E, instalación aérea en vialidades vehiculares y peatonales; y sobre poste metálico e instalación oculta en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- 5) Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- 6) Señalamientos, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales;
- 7) Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y esparcimiento y en áreas de cesión;
- 8) Guarniciones de concreto hidráulico;
- 9) Banquetas de concreto hidráulico; y
- 10) Pavimento de concreto asfáltico.

III. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.

Artículo 38. La presente declaratoria tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos

Artículo 39. Conforme a lo establecido en el **artículo 128** del Reglamento Estatal de Zonificación las áreas públicas se clasifican en:

- I.- Cesiones para destinos: Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas

que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano. Por lo que el propietario o promotor cederán a título gratuito al Ayuntamiento una vez concluida la acción urbanística.

II.- Cesiones para la vialidad y servicios públicos: Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las áreas necesarias para sus instalaciones. Por lo que el propietario o promotor cederán a título gratuito al Ayuntamiento una vez concluida la acción urbanística.

Artículo 40. La presente determinación de usos y destinos tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos y cesión para vialidades, quedando afectados los predios a los fines públicos.

Artículo 41. Las áreas de cesión para destinos, así como las vías públicas serán de dominio público, por lo que al termino de la acción urbanística deberá consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo, estas quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por el municipio, previsto en el artículo 211 de la Ley Estatal.

Artículo 42. De acuerdo a lo establecido en el artículo **136 fracciones IV y V del Reglamento**, para la **Zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U)**, la cesión para destinos al ayuntamiento comprenderá el **15%** de la superficie total del predio desarrollar, siendo de **5781.97 m2**. Y está se destinará de la siguiente proporción:

A) **5,781.97 m2**. Para equipamiento institucional, correspondiente al **15%**, de la totalidad del área de cesión para destinos, ya que en dicha área se ubica el Hospital Regional de la Secretaría de Salud.

IV. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD.

Artículo 43. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Artículo 44. Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen en el artículo 45 del este Plan y define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 45. Las vialidades contenidas en el área de aplicación del plan parcial de urbanización se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación:

a) Vialidad Subcolectora (VSC):

- 1) **Vialidad Subcolectora 1(VSC1):** Con una superficie de **1,725.13 m²**, una longitud de 255.93 ml, un derecho de vía de 7.00 ml y un ancho de banqueteta de 2.10 ml.
- 2) **Vialidad Subcolectora 2(VSC2), Av. Amado Nervo:** con una superficie de **1,647.90 m²**, con una longitud de 78.60 ml, un derecho de vía de 21.00 ml y un ancho de banquetas de 2.10 ml.

b) Vialidad local (VL):

- 1) **Vialidad local 1(VL1):** Con una superficie de **350.40 m²**, una longitud de 25.03 ml, un derecho de vía de 14.00 ml y un ancho de banquetas de 2.00 ml.
- 2) **Vialidad local 2(VL2):** con una superficie de **1,374.93 m²**, con una longitud de 105.76 ml, un derecho de vía de 13.00 ml y un ancho de banquete de 1.80 ml.
- 3) **Vialidad local 3(VL3):** Con una superficie de **1,362.36 m²**, una longitud de 104.80 ml, un derecho de vía de 13.00 ml y un ancho de banqueteta de 1.80 ml.
- 4) **Vialidad local 4(VL4):** con una superficie de **1,350.03 m²**, con una longitud de 103.85 ml, un derecho de vía de 13.00 ml y un ancho de banquetas de 1.80 ml.
- 5) **Vialidad local 5(VL5):** Con una superficie de **1,332.94 m²**, una longitud de 102.79 ml, un derecho de vía de 13.00 ml y un ancho de banqueteta de 1.80 ml.
- 6) **Vialidad local 6 (VL6):** con una superficie de **2,305.28 m²**, con una longitud de 206.75 ml, un derecho de vía de 13.00 ml y un ancho de banquetas de 1.80 ml.

CAPITULO IX.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN
PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

Artículo 46. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 47. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 48. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 49. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación del presente Plan, conforme al procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

**CAPITULO X.
TRANSITORIOS**

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización “**LOMAS DE SAN MIGUEL**” en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEPATITLÁN**

TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, a 27 de Noviembre del 2002.

Acta número 47 cuarenta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 27 veintisiete de Noviembre del 2002 dos mil dos.

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día de su fecha en el recinto de la Sala de Regidores, de la Presidencia Municipal, previamente citados bajo la presidencia del Ing. Enrique Navarro de la Mora, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: Prof. Raúl Alcalá Cortés, Vicepresidente Municipal, C. Ing. Roberto Alcalá González, Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, C. Martín Franco Cuevas, C. Héctor Manuel Gómez González, Lic. Isaac González Cuevas, Prof. Joaquín González de Loza, C. Alma Rosa Jáuregui Sánchez, C. Salvador Navarro Cortés, C. Humberto Padilla Martín, C. Patricia Pérez Martínez, Prof. Armando Preciado Ramírez, C. Jaime Rodríguez Rodríguez, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Jesús Villaseñor Gutiérrez y la Secretaría General está a cargo del Lic. Pedro Villalobos Barba.

En uso de la voz el C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, manifestó: El C. Regidor Dr. Gustavo Gutiérrez Becerra, se comunicó con un servidor para informar que no podrá asistir a la presente sesión por cuestiones familiares.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 16 dieciséis regidores, se declara abierta esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al día 27 veintisiete de Noviembre del 2002 dos mil dos, y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día.

"O R D E N D E L D Í A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior, de fecha 13 de Noviembre del 2002.

IV.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se trate el punto relacionado al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2003.

V.- Solicitud por parte del C. Regidor Dr. Gustavo Gutiérrez, para que se autorice dar Servicios Médicos Municipales, a los empleados del Consejo de Colaboración Municipal, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de este H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. (ver oficio)

VI.- Solicitud por parte del C. Regidor Humberto Padilla Martín, para que se autorice dar de baja vehículos chatarra, propiedad del H. Ayuntamiento. (ver oficio)

VII.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice apoyo para recibir a 35 estudiantes de Turismo de la ciudad de México, que visitarán la ciudad de Tepatitlán, encabezados por el Lic. Silvano Ruezga Gutiérrez, Coordinador Regional de Turismo. (ver oficio)

VIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice que por ser innecesario el cierre de la Plaza en los días Jueves, que se cierren únicamente los domingos. (ver oficio)

IX.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice se les compre chamarra a los integrantes de la Banda Municipal, con el logotipo del Ayuntamiento 2001-2003, y que se anticipe su participación media hora mas temprano los jueves y domingos. (ver oficio)

X.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para tratar asunto sobre la Posada 2002, para los empleados del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán. (ver oficio)

XI.- Solicitud por parte del C. Regidor Salvador Navarro Cortés, para que se autorice la permuta de un terreno ubicado en la Unidad Deportiva "El Tablón". (ver oficio)

XII.- Solicitud por parte de la C. Regidora Patricia Pérez Martínez, para que se autorice cambiar el apoyo que anteriormente se le otorgaba al maestro de la Banda de Música de la Delegación de San José de Gracia,

que estaba a nombre del C. Librado Ramírez Zacarías, quien dejó de prestar este servicio y en su lugar estará el C. José de Jesús Angulo Esqueda. (ver oficio)

XIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Salvador Navarro Cortés, para que se autorice apoyo a la Unidad Deportiva de Pegueros, para la colocación de 8 reflectores para el campo de futbol. (ver oficio)

XIV.- Solicitud por parte del C. Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la aprobación del Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Lomas de San Miguel", ubicado en el norte de la Avenida Amado Nervo de esta ciudad, propiedad de la C. Esperanza Barba Martín del Campo, una vez que cumplió con lo establecido en el Artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, donde menciona el proceso de consulta pública y aprobación. (ver oficio)

XV.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice el pago de aguinaldos para los empleados del Consejo de Colaboración Municipal y el DIF Municipal. (ver memorando)

XVI.- Intervención por parte del Lic. Pedro Villalobos Barba, Secretario General, sobre el Informe de Comisiones de los CC. Regidores.

XVII.- VARIOS

En uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores el anterior orden del día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal, solicitó se omita la lectura del acta del H. Ayuntamiento de la Sesión anterior (ordinaria), de fecha 13 trece de Noviembre del año en curso, esto en razón de que todos los regidores cuentan con una reproducción de la misma. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por Mayoría Absoluta, con 15 quince votos a favor y 1 uno en contra (el voto en contra fue del C. Regidor Lic. José de Jesús Villaseñor Gutiérrez, se incluye su nombre a petición del mismo) de 16 dieciséis regidores asistentes.

XIV.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la aprobación del Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Lomas de San Miguel", ubicado en el norte de la Avenida Amado Nervo de esta ciudad, propiedad de la C. Esperanza Barba Martín del Campo, una vez que cumplió con lo establecido en el Artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, donde menciona el proceso de consulta pública y aprobación.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta; con 16 dieciséis votos a favor de 16 dieciséis regidores asistentes recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 883-01/03

UNICO.- Se autoriza El Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Lomas de San Miguel", ubicado en el norte de la Avenida Amado Nervo de esta ciudad, propiedad de la C. Esperanza Barba Martín del Campo, una vez que cumplió con lo establecido en el Artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, donde menciona el proceso de consulta pública y aprobación.

XV.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud para que se autorice el pago de aguinaldos para los empleados del Consejo de Colaboración Municipal y el DIF Municipal.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta; con 16 dieciséis votos a favor de 16 dieciséis regidores asistentes recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 884-01/03

UNICO.- Se autoriza que se mande un oficio a todas las Delegaciones Municipales, para se prohíba que se invadan las plazas de Armas, por los tianguistas o vendedores ambulantes y por los juegos mecánicos.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 20:00 veinte horas, del día 27 veintisiete de Noviembre del 2002 dos mil dos, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima Sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo el próximo día 11 once de Diciembre del 2002 dos mil dos, en la Sala de Regidores de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo N° 45, segunda planta, de esta ciudad. Firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Ing. Enrique Navarro de la Mora

(Rúbrica)

Ing. Roberto Alcalá González

(Rúbrica)

Ing. Martín Franco Cuevas

(Rúbrica)

Ing. Isaac Franco Cuevas

(Rúbrica)

C. Alma Rosa Jáuregui Sánchez

(Rúbrica)

Prof. Armando Preciado Ramírez

(Rúbrica)

Pref. Raúl Alcalá Cortés

(Rúbrica)

Ing. José d Jesús Díaz Álvarez

(Rúbrica)

Lic. Héctor Manuel Gómez González

(Rúbrica)

Pref. Joaquín González de Loza

(Rúbrica)

C. Salvador Navarro Cortés

(Rúbrica)

C. Patricia Pérez Martínez

(Rúbrica)

C. Jaime Rodríguez Rodríguez

(Rúbrica)

Prof. José Luis Velázquez Flores
(Rúbrica)

Lic. Jesús Villaseñor Gutiérrez
(Rúbrica)

La presente hoja y firmas que se encuentran en la misma, pertenecen al acta número 47 cuarenta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 27 veintisiete de Noviembre del 2002 dos mil dos.

EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO VILLALOBOS BARBA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE:

LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, EN NUMERO DE 06 (SEIS), CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2002, DE DONDE FUERON COTEJADAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
TEPATITLAN DE MORELOS, JAL., DICIEMBRE 21 DEL 2002.

EL SECRETARIO GENERAL


LIC. PEDRO VILLALOBOS BARBA

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$10.00
2. Número atrasado	\$15.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$705.00
2. Publicaciones por cada palabra	\$0.95
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$650.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$170.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

EL ESTADISTARIO

SÁBADO 11 DE ENERO DE 2003

NÚMERO 31. SECCIÓN V

TOMO CCCXLIII

Plan Parcial de Urbanización denominado Lomas de San Miguel, ubicado al Poniente de la ciudad de Tepatitlán, Jalisco. **Pág. 3**



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx